



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER
Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref. 68-397-4089001-2022-00001-00

Ingresa las diligencias al Despacho, con el fin de resolver sobre la solicitud de suspensión del proceso, solicitado por las partes, visible a folios 22 a 25.

El artículo 161 del Código General del Proceso, numeral segundo, faculta a las partes para solicitar la suspensión del proceso de común acuerdo y la sola presentación de la solicitud suspende inmediatamente el proceso; el art. 162 del C.G.P., faculta al Juez que conoce el proceso, para resolver dicha petición, por tal razón, se procederá a suspender el presente proceso por el término de tres meses y ocho días, a partir de la fecha y hasta el veintinueve (29) de octubre de 2022, en virtud del acuerdo suscrito y allegado por las partes.

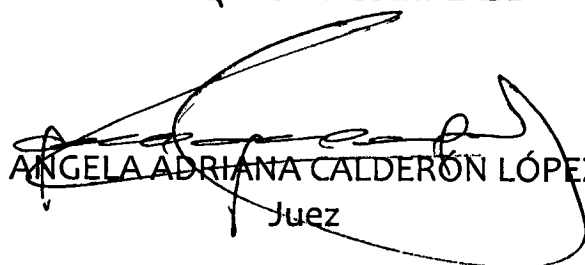
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender el presente proceso por el término de tres meses y ocho días, desde la fecha y hasta el veintinueve (29) de octubre de dos mil veintidós (2022), en concordancia con el artículo 161, 162 del C.G.P.

SEGUNDO: Por Secretaría contabilícese el término, con el fin de verificar su cumplimiento, y vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio, o cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez